

ACUERDO NÚMERO 001 DEL 28 DE JULIO DE 2020

Por el cual se aprueba el manual de convivencia aplicable a la **Institución Educativa Inandina** y la **Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Inandina**.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INANDINA E INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INANDINA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que la Institución Educativa **Inandina** con matrícula número 209771 de 28 de Enero de 2011 de la Cámara de Comercio de Villavicencio y la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Inandina**, establecimiento matriculado bajo el número 88035 de Abril 22 de 2002 de la Cámara de Comercio de Villavicencio entidad de carácter privado, propiedad de la persona jurídica "*Institución Educativa Inandina S.A.S.*", identificada con NIT No. 900.410.519-4, se encuentran organizadas para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, y educación formal de adultos, autorizada para expedir el título de bachiller académico a través de ciclos lectivos especiales integrados.

Que por su naturaleza, Inandina es una Institución privada autónoma con una organización dispuesta para la oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, y educación formal de adultos como parte del servicio público educativo, respondiendo a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994.

ACUERDA:

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. Misión: Nuestra misión es lo que nos inspira... Inandina transforma positivamente vidas a través de la tecnología y la educación.

Artículo 2. Visión. Nuestra visión traza la ruta a seguir... Llevaremos bachillerato, formación técnica y formación para la vida a diferentes lugares del país, a través del uso intensivo de la tecnología, el reconocimiento del contexto social, y el apoyo de nuestros aliados estratégicos locales.

Artículo 3. Valores institucionales Los principios se constituyen como el conjunto de parámetros éticos de carácter universal, dirigidos a orientar la vida en sociedad, a partir de esta definición Inandina considera adoptar los principios éticos fundamentales, pero sobre todo, prefiere adoptar una serie de valores como guías para definir el correcto comportamiento de los individuos de Inandina en la Institución, y por ende en la sociedad, así:

- a) Integridad: Es el comportamiento permanente, dentro y fuera de la institución, que nos hace personas justas, objetivas, leales, rectas, honestas y transparentes ante la sociedad.
- b) Adaptabilidad: Es la cualidad que han desarrollado las personas de Inandina para adaptarse a un nuevo medio o situación, nuestra constante es el cambio, y sobre el vivimos con naturalidad.
- c) Solidaridad: Adhesión o apoyo incondicional a causas o intereses ajenos, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles.
- d) Libertad: Entendida como el derecho de los miembros de Inandina de elegir de manera responsable su propia forma de actuar dentro del marco del respeto.
- e) Disciplina: El cumplimiento constante de las normas nos conduce a lograr los resultados

institucionales.

Artículo 4. Criterios de actuación: Para hacer vivos estos valores, además de ponerlos en práctica en el día a día, hemos definido unos criterios de actuación que corresponden a la forma como el equipo de Inandina responde ante diferentes situaciones, siempre dentro del marco de la normatividad y el respeto por las leyes y por la vida:

1. Calidez humana: Se refiere a la empatía con la que los miembros de Inandina piensan y actúan con respecto a los demás.
2. Pasión: Es la obligación moral de actuar con vehemencia dando siempre nuestro mejor esfuerzo para alcanzar los objetivos y metas institucionales.
3. Simplicidad y usabilidad: La simplicidad debe ser mantenida como un objetivo clave del diseño curricular y procedimental, el contexto de usabilidad del aprendizaje es característica diferenciadora de la Institución.
4. Creatividad y tecnología: La capacidad que tienen los miembros de Inandina para solucionar problemas a través de nuevas ideas o conceptos, que habitualmente producen soluciones originales basadas en tecnología.
5. Comprensión contextual: Comprender las condiciones especiales de modo tiempo y lugar que rodean o condicionan el desarrollo del aprendizaje es fundamental en Inandina.

Artículo 5. Objetivos. En congruencia con los decretos 4904 de 2009 por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y 3011 de 1997 por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos, los objetivos de Inandina se enmarcan en:

1. Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.
2. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.
3. Promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afrocolombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en proceso de rehabilitación social;
4. Contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios;
5. Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional;

6. Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, no formal e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad;
7. Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

CAPITULO II: DEFINICIÓN, PROPÓSITO Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 6. Definición. El manual de convivencia de Inandina es la norma que regula las relaciones e interacciones propias del estudiante con la Institución; precisa su rol con otros representantes educativos en el marco de la educación presencial, virtual y a distancia; intensifica el uso adecuado de los medios y su interrelación con el cuerpo académico. Así mismo, orienta al estudiante para su actuación en los múltiples contextos en donde la Institución desarrolla su acción educativa.

Artículo 7. Propósitos. Los propósitos del presente manual son los siguientes:

- a) Establecer las normas y procedimientos que deben observarse entre la institución y sus estudiantes para dar cumplimiento a la misión, visión, y valores institucionales, y se apoya en los criterios de actuación para reglamentar las acciones.
- b) Establecer los procesos fundamentales que regulan y garantizan la formación integral del estudiante.
- c) Facilitar las relaciones de los estudiantes con la institución dentro de las condiciones del respeto mutuo, la equidad, la convivencia armónica, la responsabilidad y los derechos y deberes previstos en el reglamento.

Artículo 8. Campo de Aplicación. Este manual de convivencia se aplica en cualquiera de las circunstancias derivadas de la relación institución – Estudiante, en los programas, niveles y ciclos establecidos en la normatividad vigente.

CAPITULO III: FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE

Artículo 9. Rutas de aprendizaje. Son las estructuras propuestas de tiempo que correlacionan los cursos para lograr el conjunto de competencias básicas, específicas y complementarias que conducen al otorgamiento de un certificado o título. También se conocen como pensum, programa académico o malla curricular.

Artículo 10. Competencia. Capacidad de poner en práctica de forma integrada, en contextos diferentes, los conocimientos, habilidades y características de la personalidad adquiridas y/o desarrolladas. “Incluye saber teórico (saber-saber), habilidades prácticas aplicativas (saber-hacer), actitudes (compromisos personales, saber-ser y saber-convivir)” (García Rocha, 2005).

Artículo 11. Crédito Académico. Determina el número de horas que debe dedicar el estudiante al trabajo académico en función de su aprendizaje. Para cursar un crédito académico, el estudiante requiere 48 horas académicas distribuidas en prácticas y teóricas.

Artículo 12. Inducción. Al iniciar la formación académica del estudiante en cualquiera de sus programas, ciclos, niveles o modalidades, se programará un proceso de inducción con el fin de darles a

conocer las generalidades de la institución y las normas establecidas en el presente manual de convivencia.

Artículo 13. Calendario académico. Con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas y el funcionamiento de la institución, Inandina comunicará al estudiante el calendario de cada una de las actividades reales que integran la programación académica para el periodo de estudio.

CAPITULO IV: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

Artículo 14. Matrícula. Es el acto voluntario mediante el cual el estudiante se compromete con Inandina a cumplir con las normas y disposiciones de la institución y está a ofrecerle una formación integral de calidad. Para que el proceso de matrícula se considere completo, es necesario que ineludiblemente se cumplan a cabalidad los siguientes pasos:

- a) Inscripción: Es el acto mediante el cual el aspirante solicita ingreso a uno de los programas académicos en cualquiera de las modalidades, sedes, niveles y ciclos que oferta la institución, mediante el registro y verificación de la documentación e información exigida por la Institución.
- b) Pago de derechos económicos: Se realiza utilizando los canales financieros establecidos por la institución. Cuando se trate de matrícula financiada, se incluye el compromiso financiero mediante la firma del respectivo documento valor de respaldo.

Los requisitos para el proceso de matrícula son:

- a) Diligenciar el formulario dispuesto.
- b) Copia digital del diploma de bachiller o certificación del grado noveno, para los programas técnicos laborales por competencias, o copia del documento que conste el último grado cursado para bachillerato.
- c) Copia del documento de Identidad.
- d) Una fotografía digital a color de vista completa del rostro con máximo 6 meses de antigüedad.
- e) Pago de derechos económicos por los conceptos vigentes según la última resolución rectoral vigente de tarifas.
- f) Cuando se trata de un estudiante que solicita reconocimiento de estudios incompletos en programas de otras instituciones, debe adjuntar certificados de calificaciones de las mismas.
- g) Cuando se trata de un estudiante que solicita reconocimiento de competencias laborales previas, debe adjuntar su hoja de vida con soportes.

Parágrafo 1: El estudiante se considera matriculado cuando permanece al día en sus obligaciones financieras

Parágrafo 2: Toda la documentación debe ser entregada en medio digital.

Artículo 15. Derechos pecuniarios. El valor del semestre, curso, o programa para cada vigencia, se establece en la resolución rectoral de tarifas.

Artículo 16. Pérdida de calidad de estudiante. La calidad de estudiante se pierde cuando este:

- a) Haya culminado la ruta de aprendizaje correspondiente y no inicie una nueva.
- b) No haya cancelado el valor de los derechos económicos dentro de los periodos establecidos por la Institución.

- c) Suspenda los estudios solicitando cancelación de la matrícula.
- d) Sea suspendido Temporal o indefinidamente por aplicación del régimen disciplinario.

Parágrafo. La pérdida de la calidad de estudiante será determinada y comunicada por el Rector.

Artículo 17. Aplazamiento de Vigencia de Matrícula. El estudiante podrá solicitar al rector, el aplazamiento de la vigencia de la matrícula hasta por un periodo académico de uno o varios cursos en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor demostrada (de acuerdo con el código civil para el caso del estudiante matriculado en Colombia) y este sea comunicado a la institución durante los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicho caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Por motivos personales que deberán comunicarse durante los diez (10) días hábiles siguientes a la iniciación de actividades académicas.

Parágrafo. En el momento en que el estudiante reactive la matrícula, debe sujetarse a las condiciones de oferta de los cursos del programa y deberá cancelar el valor correspondiente a la diferencia con la matrícula vigente.

Artículo 18. Devolución de Derechos económicos. La institución solo hará devolución del dinero por concepto de matrícula, en los siguientes casos:

- a) A solicitud del estudiante por motivo de fuerza mayor o caso fortuito ocurrido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la iniciación de actividades académicas. En este caso se realizará la devolución del 75%.
- b) Por la suspensión de la oferta de un curso o programa académico por parte de la Institución, en cuyo caso el trámite de la devolución se hará de oficio por el 100%. La Institución hará el respectivo desembolso dentro de los siguiente quince (15) días posteriores a la notificación de la suspensión del curso o programa.

Parágrafo: En caso de retiro voluntario del estudiante no hay cabida a ninguna devolución, pues se comprende que la Institución ya ha asumido sus compromisos contractuales en cuanto a los gastos e inversiones que requiere para cumplir con el servicio.

Artículo 19. Cancelación de la Matrícula. El estudiante que por cualquier motivo no considerado fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con el código civil colombiano, no pueda cumplir con los compromisos académicos de uno o varios cursos académicos, debe solicitar por escrito la cancelación de la matrícula de los mismos ante el rector, durante las cuatro (4) primeras semanas del inicio de las actividades académicas oficialmente programadas, con el fin de que las calificaciones no aparezcan en ceros en el registro académico. En este caso no habrá devolución de dinero y, en consecuencia, el estudiante deberá matricular nuevamente el curso en el siguiente periodo académico, para lo cual deberá cancelar los derechos económicos correspondientes.

Parágrafos. Los cursos con duración inferior o igual a 120 días no son sujetos de cancelación de matrícula ni de devolución de derechos económicos.

CAPITULO V: SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 20. Evaluación del rendimiento académico. La evaluación es el proceso continuo que Inandina utiliza para verificar la comprensión de la realidad, la apropiación del conocimiento y el

desarrollo de las competencias previstas en una determinada ruta de aprendizaje. Para evaluar al estudiante Inandina tendrá en cuenta la evaluación por competencias y utilizará diferentes técnicas e instrumentos para determinar los resultados de aprendizaje del estudiante. La evaluación por competencias tiene por objeto la verificación de competencias y logros de aprendizaje por parte del profesor, con fines de valoración, calificación, certificación y promoción del estudiante.

Artículo 21. Pruebas de Evaluación. Las diferentes pruebas de evaluación podrán aplicarse de manera presencial, virtual o a distancia, mediadas por las tecnologías de la información y la comunicación requeridas para asegurar los dominios y las competencias básicas del estudiante, de acuerdo con la naturaleza de Inandina y sus disposiciones Internas.

Artículo 22. Porcentajes de Evaluación. Acorde con la tipología de cursos académicos, la distribución de los porcentajes de calificación reportada en los procesos de evaluación es la siguiente:

Primer Parcial	Segundo Parcial	Examen Final	Total
30%	30%	40%	100%

Parágrafo: El docente en su autonomía profesional decide la composición interna de cada calificación.

Artículo 23. Evaluación Única. El estudiante tiene la opción de presentar una prueba única para la valoración del ciento por ciento (100%), a su propia solicitud.

Artículo 24. Examen supletorio. Cuando un estudiante no pueda cumplir en la fecha prevista para la presentación de la evaluación, por razones diferentes a las de fuerza mayor o caso fortuito, el profesor podrá realizar un examen supletorio, previo el pago de los derechos económicos correspondientes.

Parágrafo: Cuando el estudiante no presenta la prueba por razones de fuerza mayor demostrada, como incapacidad médica, el profesor realiza la prueba tomando copia de la incapacidad o documento que demuestre la fuerza mayor, para adjuntarla al reporte de nota.

Artículo 25. Escala de calificación. La calificación del rendimiento académico será expresada en términos cuantitativos. La escala ira de cero punto cero (0.0) a diez punto cero (10.0). La calificación mínima aprobatoria será de siete punto cero (7,0) para todos los programas. Las calificaciones se asignarán en números enteros con un decimal, para lo cual se aplicará la aproximación por exceso o por defecto. Para el caso de que se requiera la calificación en el sistema internacional de letras para apostilles y homologaciones en el exterior, Inandina usa esta tabla de equivalencias.



Letras de calificación

[Editar letras de calificación](#)

Más alta	Más baja	Letra
100,00 %	93,00 %	A
92,99 %	90,00 %	A-
89,99 %	87,00 %	B+
86,99 %	83,00 %	B
82,99 %	80,00 %	B-
79,99 %	77,00 %	C+
76,99 %	73,00 %	C
72,99 %	70,00 %	C-
69,99 %	67,00 %	D+
66,99 %	60,00 %	D
59,99 %	0,00 %	F

Parágrafo. En caso de anulación de examen la nota correspondiente será de cero punto cero (0.0).

Artículo 26. Calificación Definitiva. Cada curso tendrá una calificación definitiva, resultado de los diferentes eventos evaluativos.

Artículo 27. Habilitaciones o planes de mejoramiento. Tiene derecho de presentar un plan de mejoramiento el estudiante que obtenga en un curso académico una calificación definitiva inferior a siete punto cero (7.0).

Paragrafo1. Para aprobar el curso académico el estudiante debe obtener por lo menos una calificación igual o superior a siete punto cero (7.0) en la habilitación, y ésta será la nota definitiva reportada.

Artículo 28. Responsabilidad del proceso Evaluativo. El responsable de los procesos evaluativos de un curso académico será el docente, quien participaran de manera activa en la revisión de las preguntas existentes y suministra cada semestre pruebas con el propósito de conformar y alimentar en banco de pruebas del curso.

Artículo 29. Información de Retorno. El estudiante tiene derecho a recibir información de retorno acerca de los procesos y resultados de su evaluación académica. Inandina suministra una plataforma evaluativa que le permite al estudiante conocer sus calificaciones de manera inmediata, cuando el docente decida utilizar otro tipo de metodología de evaluación, la información de retorno se realizará dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la presentación de la prueba.

Artículo 30. Revisión de la Evaluación. Todo estudiante tiene derecho a solicitar por escrito la revisión de su evaluación al respectivo docente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados. Si el estudiante sigue considerando inadecuada su calificación podrá solicitar por escrito al coordinador académico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para que se le asigne un segundo evaluador. El coordinador académico o quien haga sus veces, asignará un segundo evaluador. El segundo calificador deberá comunicar la calificación en un término no mayor a tres (3) días hábiles. La calificación que asigne este segundo calificador será definitiva.

CAPITULO VI: DE LAS SITUACIONES ACADÉMICAS

Artículo 31. Reingreso. Es el acto mediante el cual un estudiante se matricula para continuar sus estudios luego de haberlos interrumpido por lo menos por (dos) años o más. El estudiante se acogerá a las condiciones académicas y administrativas vigentes, señaladas por la institución.

Artículo 32. Transferencia. Es la oportunidad que se le brinda a un estudiante proveniente de otra institución de educación, para que pueda continuar sus estudios en un programa igual o afín, reconociendo las calificaciones de origen.

Artículo 33. Requisitos para le realización estudios de homologación y nivelación. El estudiante deberá entregar a la coordinación académica los siguientes documentos:

- a) Certificado de calificaciones, que contenga número de créditos por curso académico, calificación obtenida y fecha de realización de los estudios.
- b) Copia de los contenidos académicos o programáticos de las asignaturas cursadas.
- c) Certificados de experiencia Laboral si aplica, cuando se pida reconocimiento de competencias por experiencia laboral.
- d) Fotocopia de recibo de pago de los de derechos económicos por concepto del estudio de homologación o nivelación.

- e) Los mismos documentos que para matrícula inicial solicitados por este manual.

Artículo 34. Criterios para la homologación del curso académico. Los criterios generales para homologar son:

- Nota aprobatoria según la escala de calificaciones de la institución de origen.
- Objetivos y contenidos afines a las unidades didácticas establecidas para el curso académico.

Parágrafo. Todo estudio de homologación estará sujeto a las condiciones curriculares vigentes en el momento de matrícula.

Artículo 35. Validación por suficiencia académica. Es aquella a la que se somete un estudiante cuando acredita experiencia certificada y conocimiento sobre algún curso académico del plan de estudios del programa de pregrado elegido, para obtener su calificación mediante una prueba. El resultado de la prueba tendrá carácter definitivo; la calificación correspondiente será única y no tiene carácter de habilitación. De este evento se elevará un acta en la que consten los procedimientos adelantados con los resultados correspondientes. El acta se envía a Sistema académico con la calificación para su registro en la hoja de vida académica del estudiante.

Parágrafo 1. Para aprobar la prueba de suficiencia el estudiante debe obtener una calificación igual o superior a siete punto cero. (7,0).

Artículo 36. Programas simultáneos. Todo estudiante de la Institución podrá cambiarse de programa, o cursar varios programas al mismo tiempo, sin que requiera autorización para ello, basta con completar el proceso de matrícula para todos los programas.

Parágrafo. Para el ingreso al nuevo programa, se reconocerá las calificaciones de los cursos académicos comunes a los dos programas.

Artículo 37. Estandarización y movilidad de los servicios académicos. Debido al carácter global de la institución y a la estandarización de contenidos, los estudiantes pueden desplazarse entre sedes, modalidades, jornadas o incluso entre programas y puede continuar accediendo a los servicios académicos en el destino.

CAPÍTULO VII

HONORES, DISTINCIONES Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

Artículo 38. Honores, distinciones y estímulos. Para exaltar el destacado rendimiento académico de los estudiantes se establece los siguientes honores, distinciones y estímulos:

- a) Monitorías.
- b) Matrícula de honor.
- c) Grado o certificado de honor.

Artículo 39. Requisitos para acceder a distinciones. Para hacerse acreedor a cualquiera de las distinciones enumeradas en el artículo anterior, se requiere.

- a) Ser estudiante de Inandina.
- b) Demostrar buen comportamiento y no estar Incurso en sanción disciplinaria.
- c) Postularse de acuerdo a las convocatorias semestrales.

Artículo 40 Monitorías. Las actividades de monitoría son un incentivo que la institución otorga al

estudiante que necesita un descuento financiero dadas sus condiciones académicas o de situación de vulnerabilidad. La monitoría se podrá desempeñar en actividades de cualquier departamento o dependencia de la institución:

Parágrafo 1. Los requisitos específicos para ser seleccionado como monitor son los siguientes:

- a) Ser estudiante de un programa de la institución.
- b) Haber sido seleccionado.
- c) Mantener un promedio mínimo de siete punto cero (7.0) y tener un buen comportamiento disciplinario.

Parágrafo 2. Las funciones del monitor serán establecidas por el líder del área al cual fue asignado.

Parágrafo 3. La institución exonerará al monitor de una parte del valor de la matrícula desde 10% hasta 50%, según concepto del comité, quien establecerá la intensidad de horas semanales de intercambio.

Artículo 41 Matrícula de honor. Es el reconocimiento que hace la institución al estudiante que haya obtenido el mejor promedio a nivel nacional en el periodo académico correspondiente, el cual lo exonera del pago total de la matrícula en el periodo académico siguiente, cancelando solo costos administrativos.

Parágrafo 1. Para optar a la matrícula de honor el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber matriculado, cursado y aprobado los cursos completos del periodo académico correspondiente.
- b) No haber perdido ningún curso académico durante el desarrollo del plan de estudios.

Parágrafo 2. En caso de empate en la primera cifra decimal, se tendrá en cuenta las siguientes cifras decimales (hasta 4). En caso de persistir el empate, se dividirá la beca en un máximo de 2 estudiantes, siendo estos los que hayan alcanzado el máximo promedio teniendo en cuenta todas las cifras decimales de la operación aritmética de promedio, asignando 70% al primero y 30% al segundo.

Parágrafo 3. El consejo académico, una vez verificados los requisitos, asignará los incentivos a los estudiantes que así lo ameriten y comunicará al área administrativa y financiera las becas otorgadas.

CAPITULO VIII: DE LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE TRABAJOS DE FIN DE PROGRAMA.

Artículo 42. Definición de trabajo de fin de programa. Se considera como la producción intelectual del estudiante, la cual resulta de un ejercicio académico orientado por un director de proyecto, con el fin de integrar y aplicar los conocimientos y competencias desarrolladas en el transcurso de un programa formal a nivel técnico. El trabajo de fin de programa es requisito para acceder a la certificación del programa correspondiente. Como resultado de este ejercicio se genera un documento escrito, sometido a evaluación y sustentación.

Artículo 43. Alternativas de trabajo de fin de programa. La institución ofrece las siguientes alternativas de trabajo de fin de programa:

- a) Proyecto aplicado: a través de esta alternativa se busca la transferencia de conocimiento y desarrollo técnico en la solución de problemas previamente identificados, en un determinado campo del conocimiento o de práctica empresarial.
- b) Curso de profundización o diplomado. El estudiante de un programa de formación técnica tiene

la opción de realizar un curso de profundización de alto nivel, diseñado como alternativa de trabajo de fin de programa, y cuyo objeto de conocimiento se centrará en los campos o áreas de formación disciplinaria o técnica específica. Este curso podrá adquirir el carácter de diplomado.

Parágrafo 1. Los estudiantes de los programas técnicos podrán optar por cualquiera de las alternativas propuestas.

Parágrafo 2. Para los estudiantes de bachillerato no es obligatoria la opción de trabajo de fin de programa.

CAPITULO IX: DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 44. Son derechos del estudiante los siguientes:

- a) Exigir un servicio educativo de alta calidad académica acorde a los principios, fines y valores definidos en el proyecto educativo institucional (PEI) y con las competencias y los propósitos de formación del programa que curse.
- b) Participar de la vida institucional a través de redes que propicien el desarrollo de actividades académicas y de bienestar.
- c) Ser respetado como persona por los integrantes de los distintos estamentos de la institución, y ser atendido y orientado por quienes tienen la responsabilidad de ejercer las funciones administrativas y prestar los servicios académicos.
- d) Ser evaluado en forma justa, conocer previamente los criterios de evaluación de su trabajo académico y recibir oportunamente los resultados obtenidos.
- e) Elegir y ser elegido como representante estudiantil a los organismos legalmente establecidos.
- f) Representar a la Institución en eventos de orden académico, cultural o deportivo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- g) Recibir los estímulos establecidos en este manual de convivencia, cuando se cumpla los requisitos estipulados.
- h) Expresar y discutir ideas dentro del orden y el respeto a las personas, a la institución y a las opiniones ajenas.
- i) Presentar solicitudes, quejas o reclamaciones, respetuosas, de tipo académico o administrativo siguiendo los conductos regulares.
- j) Ser escuchado y atendido en descargos e interponer los recursos de reposición y apelación en caso de proceso disciplinario, de acuerdo con el presente manual de convivencia.
- k) Recibir oportunamente el registro académico individual y requerir los certificados académicos a que hubiere lugar, cumpliendo los derechos pecuniarios asignados.

Artículo 45. Deberes. Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir con las exigencias académicas del programa en que se encuentra matriculado, según los plazos establecidos en el calendario académico.
- b) Cancelar los derechos económicos y legalizar la matrícula de cada periodo en las fechas establecidas en el calendario académico.
- c) Comportarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad institucional.

- d) Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir la libre expresión, divulgación y circulación de estos.
- e) Participar en las actividades académicas programadas por la institución, mantener en ellas el orden y facilitar su realización.
- f) Participar en los procesos de evaluación docente, evaluación institucional y actividades de mejoramiento programadas por la institución.
- g) Preservar, cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, los recursos y bienes de la institución.
- h) Responder por los equipos, materiales o insumos que le sean prestados por Inandina para el desarrollo de las prácticas académicas, culturales, deportivas y recreativas.
- i) Preservar y respetar la autoría intelectual que se derive de las actividades académicas y de investigación.
- j) Acatar las sanciones que le sean impuestas, previo cumplimiento del debido proceso.
- k) Hacer buen uso de la identidad corporativa institucional plasmada en uniformes y documentos.
- l) No cometer fraudes, engaños, ni actos que atenten contra las buenas costumbres, la moral, ni contra el normal funcionamiento académico o administrativo de la institución.

CAPITULO X: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46. La acción disciplinaria. La institución es la titular de la acción disciplinaria contra los estudiantes y es la instancia competente para recibir y tramitar en primera instancia las quejas o denuncias formuladas contra los estudiantes de la institución y le corresponde decidir si una queja amerita la iniciación de proceso disciplinario.

Parágrafo 1. La acción disciplinaria se inicia por queja de algún funcionario de la institución, algún docente, estudiante o cualquier persona que amerite credibilidad.

Artículo 47. Prescripción de la acción disciplinaria. La acción disciplinaria prescribe en dos (2) años, contados, para las faltas instantáneas, desde el día de su consumación y, para las de carácter permanente o continuado, desde la realización del último acto. Cuando fuere varias las conductas juzgadas en un solo proceso, la prescripción de las acciones se cumple independientemente para cada una de ellas.

Artículo 48. Campo de la acción Disciplinaria. Las conductas consideradas relevantes para la aplicación de las normas establecidas en el presente manual de convivencia son las que ocurran en las diferentes sedes, los sitios de práctica, las salidas de campo y todos aquellos sitios donde la institución desarrolle programas.

Artículo 49. Causales de Exoneración. Está exento de responsabilidad disciplinaria quien realice la conducta:

- a) Por Fuerza Mayor o caso fortuito.
- b) Por estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado.
- c) Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.

Artículo 50. Principios disciplinarios. Rigen como principios para las actuaciones disciplinarias contra los estudiantes de Inandina los siguientes:

- a) Debido proceso. El estudiante debe ser investigado por funcionario u órgano competente, con observancia de los procedimientos establecidos en este manual de convivencia y tiene derecho a ser oído en sus descargos.
- b) Legalidad. El estudiante solo es investigado y sancionado disciplinariamente por los comportamientos que estén descritos como falta en los casos previstos en este manual de convivencia.
- c) Presunción de inocencia. El estudiante al que se le atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en la respectiva providencia.
- d) Resolución. El funcionario competente debe impulsar oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplir estrictamente los términos previstos en este manual de convivencia.
- e) Doble instancia. Contra toda decisión que imponga una sanción disciplinaria hacia un estudiante de la institución, con la excepción de la amonestación escrita, puede interponerse recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el presente manual de convivencia.

Artículo 51. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la imposición de la sanción correspondiente, la incursión en comportamientos previstos en este manual que conlleve el incumplimiento de los deberes o la extralimitación en el ejercicio de los derechos, que tengan efectos lesivos para la convivencia y la confianza de la comunidad educativa, los principios y el desarrollo de los objetivos de la institución.

Artículo 52. Faltas de los estudiantes. Se consideran faltas de los estudiantes, entre otras:

- a) El incumplimiento de los deberes de los estudiantes en el presente manual que afecten el normal desarrollo de la actividad Institucional.
- b) Atentar contra el patrimonio histórico, cultural, artístico, económico y ecológico de la Institución.
- c) Atentar contra el prestigio y buen nombre de la institución, al tergiversar la información de manera tendenciosa dentro y fuera de la institución.
- d) Utilizar palabras o acciones contra otros estudiantes o personas de la comunidad estudiantil que atente contra su dignidad, moral o buen nombre.
- e) No someterse a una sanción disciplinaria impuesta.
- f) Hacer fraude en cualquiera de las pruebas o actividades académicas.
- g) Consumir, introducir, distribuir o estimular el consumo en la institución de licores o cualquier tipo de sustancia psicoactivas ilegales.
- h) Desobedecer, con intención manifiesta, los preceptos de este manual.
- i) Irrespetar de cualquier modo a cualquier compañero, funcionario, docente, autoridad directiva o académica de la institución, tanto de manera virtual como presencial.
- j) Presentarse en la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas ilegales.
- k) Ingresar cualquier tipo de arma corto pulsante o armas de fuego.

Artículo 53. Clases de faltas disciplinarias. Las faltas disciplinarias, para efectos de la sanción, son

leves, graves y gravísimas, según su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor. Para calificarlas se tienen en cuenta los siguientes aspectos.

- a) El grado de culpabilidad.
- b) La naturaleza de la falta y sus efectos, apreciados según el perjuicio causado y su difusión.
- c) Las modalidades y circunstancias en que se haya cometido la falta se aprecian de acuerdo con el grado de participación y la existencia de las circunstancias agravantes, atenuantes o el número de faltas que se estén investigando.
- d) Los motivos determinantes se aprecian según se haya procedido por causas innobles o fútiles, o por nobles y altruistas.

Artículo 54. Circunstancias atenuantes. Son circunstancias atenuantes:

- a) Buena Conducta anterior.
- b) Reconocer y confesar la falta oportunamente y no inducir a error.
- c) Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- d) Haber obrado por motivos nobles o altruistas.

Artículo 55. Circunstancias agravantes. Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- a) Reincidir en la comisión de faltas.
- b) Realizar el hecho en complicidad con otros estudiantes o con servidores de la institución.
- c) Cometer la falta al aprovecharse de la confianza depositada por un docente, administrativo o directivo.
- d) Cometer la falta para ocultar otra.
- e) Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
- f) Haber obrado por motivos innobles o fútiles.
- g) Cometer la falta con premeditación.

Artículo 56. Sanciones. La autoridad u órgano competente puede imponer a los estudiantes, según la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita tras la comisión de faltas leves. Es un llamado de atención por escrito al estudiante, con copia a la historia académica.
- b) Matrícula condicional por la comisión de faltas graves decretada por la rectoría. En la providencia que le impone se especificará la duración de la sanción, que no podrá exceder de cuatro periodos académicos.
- c) Cancelación temporal de la matrícula por comisión de faltas graves impuestas por el consejo académico.
- d) Cancelación definitiva de la matrícula por la comisión de faltas gravísimas impuesta por el consejo académico.

Artículo 57. Registro de la sanción. De las anteriores sanciones, se dejará constancia en la historia

académica del estudiante.

Artículo 58. Investigación Disciplinaria. El procedimiento para la investigación disciplinaria será ejecutado por un comité disciplinario nombrado por el rector para cada caso particular y el procedimiento a llevar es el siguiente:

- Cuando un miembro de la comunidad de Inandina considera que un estudiante ha cometido una falta disciplinaria, lo informa y adjunta las pruebas correspondientes, si las hubiere.
- Con fundamento en el informe y en las pruebas allegadas, el comité disciplinario decidirá si hay razones suficientes para iniciar el proceso. En caso contrario decretará el archivo del caso.
- Si el comité disciplinario decide iniciar el proceso, su secretario notificará tal decisión al estudiante notificándole la presunta falta y su relación con el manual de convivencia, y enumera las pruebas que hasta ese momento obran en el proceso.
- Después de realizada la notificación, el estudiante cuenta con cinco (5) días hábiles para rendir su versión escrita u oral de los hechos, aportar pruebas y solicitar la práctica de las que considere pertinentes.
- Si el estudiante en sus descargos solicitó la práctica de pruebas adicionales, el comité decidirá si las practica, según las considere pertinentes o necesarias. El Comité también podrá ordenar la práctica de aquellas que no fueron solicitadas, pero que considere necesarias para la decisión final, la decisión sobre la práctica de pruebas le será notificada al estudiante.
- El comité contará con un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para practicar las pruebas, transcurrido ese tiempo, el secretario del comité le notificará al estudiante el resultado de esta actuación, quien dentro de los (3) días hábiles siguientes a la notificación, podrá pronunciarse sobre el asunto.
- Transcurrido el proceso anterior, el comité disciplinario calificará la gravedad de la falta, y tomará la decisión que corresponda notificándole al estudiante la sanción aplicada, si aplica, o la inexistencia de la misma.

CAPITULO XI: CERTIFICACIONES Y ACTAS

Artículo 59. Certificados. La institución expedirá a sus estudiantes o egresados los siguientes certificados, previo pago de los derechos económicos establecidos.

- De asistencia a eventos presenciales obligatorios.
- De matrícula.
- De culminación de un programa educativo.
- De calificaciones.
- De conducta.

Parágrafo. Los certificados de calificaciones para quienes terminen un programa y/o hayan obtenido su respectivo certificado, se expedirán con los resultados finales aprobatorios de todo el plan de estudios.

Artículo 60. Certificación de técnico laboral por competencias. La certificación es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a un estudiante a la culminación de un programa de educación técnica, que lo acredita para el ejercicio técnico laboral por competencias según la ley.

Artículo 61. Requisitos para obtener el certificado. Para obtener el certificado es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todos los cursos de la ruta de aprendizaje o plan de estudios, además de la aprobación de la alternativa o modalidad del trabajo de fin de programa elegida por el estudiante.
- b) Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- c) Cancelar el valor de los derechos de certificación establecidos.
- d) La asistencia a la ceremonia de entrega de certificación es voluntaria no obstante si el egresado decide asistir debe cumplir con los protocolos de etiqueta que se le informen.

Parágrafo. El otorgamiento del certificado se hará constar en acta de certificación y en el correspondiente libro digital de certificados de la institución.

Artículo 62. Título de bachiller. Es el título que emite Inandina a quien culmina con éxito el ciclo VI de la educación media.

Artículo 63. Requisitos para obtener el título de bachiller. Para obtener el título es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todos los cursos del plan de estudios de ciclo VI.
- b) Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- c) Cancelar el valor de los derechos de grado establecidos.
- d) La asistencia a la ceremonia de grados es voluntaria no obstante si el egresado decide asistir debe cumplir con los protocolos de etiqueta que se le informen.

Parágrafo. El otorgamiento del título de bachiller se hará constar en acta de grado y en el correspondiente libro digital de títulos de la institución.

Artículo 64. Certificado post mórtem. Inandina podrá otorgar certificados POST MÓRTEM al estudiante que hubiere fallecido después de cursar por lo menos el 60% de los cursos del programa. Dicho certificado no tendrá valor jurídico y solo se considera como homenaje al estudiante fallecido, en reconocimiento de sus méritos académicos y personales.

Artículo 65. Duplicado de Certificados o Títulos. En caso de pérdida o deterioro del certificado o título, podrá expedirse un duplicado del mismo por solicitud del interesado a la secretaría.

CAPITULO XII: DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 66. Campo de aplicación. El presente manual se aplica a todos los estudiantes de la institución.

Artículo 67. Egresados. Son egresados de Inandina, quienes han obtenido un certificado de culminación en educación continuada, un certificado de técnico en educación para el trabajo, o un título de bachiller de la institución. Los egresados conforman uno de los cuatro estamentos de la institución y contarán con el apoyo de la misma para desarrollar, entre otras, las siguientes actividades.

- a) Organizar su propia red o asociación.
- b) Elegir y ser elegidos como integrantes del consejo académico.

- c) Ser informado de beneficios en las actividades académicas a nivel de segundos programas, diplomados, cursos especiales o actividades extracurriculares.

Artículo 68. Situaciones no previstas. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el consejo académico, al tenor de las normas vigentes en materia de educación en Colombia.

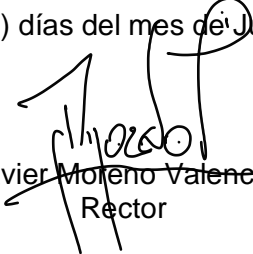
CAPITULO VII: DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 69. Conocimiento de la norma. Este documento será publicado en la pagina web de la institución y su desconocimiento no exime de responsabilidades a los estudiantes de Inandina.

Artículo 70. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veintiocho (28) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).


Javier Moreno Valencia
Rector